

**APRUEBA INTENCIÓN DE COMPRA,  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS  
PARA “ADQUISICIÓN DE UN BUS  
ELÉCTRICO DE 21 PASAJEROS PARA  
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE  
LO BARNECHEA” ID: 73058**

**DECRETO DAL N°1166/2024**

**LO BARNECHEA, 30-09-2024**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 14 bis y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Resolución Exenta N°532-B, de fecha 23 de septiembre de 2019, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba la actualización de Directiva de Contratación Pública N°15, Recomendaciones para la aplicación del mecanismo de “Grandes Compras”; y los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- A. Que, la Municipalidad de Lo Barnechea a través de la Dirección de Educación requiere adquirir mediante convenio marco 1 bus eléctrico de 21 pasajeros para los establecimientos educacionales de la comuna.
- B. Lo dispuesto en el artículo 4 letra b) y h) del D.F.L. Núm. 1.- Santiago, 9 de mayo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica constitucional de municipalidades
- C. El Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) 2022-2030 el cual establece los objetivos de desarrollo sostenible para la comuna de Lo Barnechea.
- D. Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 35 nonies incorporado por el artículo 1 de la Ley N°21.634 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, Esta entidad licitante ha procedido a consultar el catálogo de convenios marco, constatando en dicho acto que el bien requerido se encuentran comprendidos en él.
- E. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante resolución exenta N°0306-B de fecha 29 de junio de 2023, aprobó las bases de licitación pública de Convenio Marco para la adquisición de “Vehículos y maquinarias” asociadas con el ID 2239-8-LR23.
- F. Que, con fecha 21 de julio de 2023, mediante resolución exenta N°0333-B, fueron aprobadas las modificación y respuestas a las preguntas formuladas por los oferentes, respecto de la convocatoria individualizada en el literal anterior.
- G. Que, en virtud de la resolución exenta N°581-B de fecha 07 de diciembre de 2023, fue adjudicada a los proveedores que indica, la convocatoria denominada “Convenio Marco para la adquisición de Vehículos y maquinarias” asociadas con el ID 2239-8-LR23.
- H. Que, la presente adquisición se configurará y registrá en virtud de los expuesto en los literales que anteceden.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- I. Que, la Dirección de Educación requirió proceder a la presente contratación mediante Solicitud de Compra IDSGD N° 379694 de fecha 10 de septiembre de 2024.
- J. Que, existe disponibilidad presupuestaria para esta contratación, de acuerdo con certificado de presupuestario de Educación N°088/2024 de fecha 17 de julio de 2024.

**DECRETO**

1. **APRUÉBASE** la presente intención de compra para realizar proceso de grandes compras denominado **“ADQUISICIÓN DE UN BUS ELÉCTRICO DE 21 PASAJEROS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LO BARNECHEA”** asociada con el ID: 73058, cuyo contenido es el siguiente:

**INTENCIÓN DE COMPRA**  
**“ADQUISICIÓN DE UN BUS ELÉCTRICO DE 21 PASAJEROS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LO BARNECHEA”**  
**ID: 73058**

**1. GENERALIDADES:**

La Municipalidad de Lo Barnechea a través de la Dirección de Educación requiere adquirir mediante convenio marco 1 bus eléctrico de 21 pasajeros para los establecimientos educacionales de Lo Barnechea.

Esta contratación se enmarca dentro del espíritu municipal plasmado en el PLADECO 2022-2030, donde mediante la adquisición de un bus eléctrico se contribuye al desarrollo e implementación en la comuna de tecnologías sostenibles, eficientes y sustentables. Contribuyendo a la disminución de la contaminación y concientización medioambiental.

Consecuencia de lo anteriormente expuesto, resulta imperioso para esta entidad licitante, el adquirir un bus eléctrico (conforme a las especificaciones técnicas del bien asociado al ID2059145 del catálogo de Convenio Marco) para efectos de gestionar el traslado de estudiantes a distintos centros educacionales, contribuyendo a la inclusión estudiantil e integración social de los alumnos de la comuna.

Para la identificación del producto a adquirir, se considerará el código ID 2059145, que proviene de la Licitación 2239-8-LR23 “CM Adquisición de Vehículos y Maquinarias”.

Se informa que el presupuesto disponible para la presente contratación asciende a \$125.703.270 Impuestos Incluidos.

La presente convocatoria se regulará por lo dispuesto en las Bases de licitación de bases del Convenio Marco para la adquisición de “Vehículos y maquinarias” asociadas con el ID 2239-8-LR23, sus modificación y adjudicación, en todo lo que no se encuentre regulado por la presentes intención de compra.

**2. GARANTÍAS REQUERIDAS**

**2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme a lo establecido en el numeral 10.11.4 de las bases de licitación del convenio marco, para efectos de la presente convocatoria se estimado necesario la presentación de cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 68 del reglamento de la ley N° 19.886, el cual deberá cumplir con las siguientes requerimientos específicos:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>Rut</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	60 días corridos contados desde el término del plazo de ejecución de esta contratación.
<b>Monto</b>	5% del presupuesto máximo disponible para la presente contratación.
<b>Glosa</b>	Para garantizar la seriedad de la oferta de la gran compra ID:73058

La referida caución podrá ser presentada en formato físico o electrónico. En caso de optar por la primera opción, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberán ser entregadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas, comuna de Lo Barnechea, dentro de 20 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La no entrega de los documentos en el plazo establecido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del reglamento de la ley 19.886

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato.

Podrá entregarse una Póliza de garantía la que deberá contar con cláusula de **renovación automática** en caso de ser anual, y una **cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio**. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar las pólizas tantas veces sea necesario a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. Esta renovación deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia de estas. En el caso que dicha póliza contemple deducible, éste será de exclusivo cargo del contratista. Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista.

Todos los demás aspectos relativos a estas garantías ser regularan en conformidad a lo establecido en las bases de licitación del convenio marco.

### 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN:

Las etapas y fechas de la presente Gran Compra serán las siguientes:

ETAPAS	FECHA
Publicación de la Intención de Compra	30/09/2024
Fecha de término de la Invitación	15/10/2024
Fecha de selección de la oferta (estimada)	31/12/2024

La selección se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 bis del Reglamento, en relación con el presente decreto, y se publicará a través del Sistema de Información el acto administrativo de "selección", realizando la correspondiente selección electrónica. Si el proveedor seleccionado se desistiera de su oferta o no concurriera a perfeccionar su contratación (rechazando la orden de compra, según corresponda), se podrá seleccionar la siguiente oferta mejor evaluada, y así sucesivamente.

### 4. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN EL OFERTA

Anexo N°1 "Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea". La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento podrá ser reemplazo por la Declaración de Jurada con firma electrónica simple del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

### 1.1. Antecedentes Económicos

**Anexo N°2:** “Oferta Económica: Descuento sobre precio de lista”

**Anexo N°3:** “Plazo de entrega”

## 5. DE LA INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS Y DESERCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Cabe indicar que en estos procedimientos de contratación se podrán declarar inadmisibles las ofertas, en los casos en que las propuestas no cumplan con los requisitos exigidos.

De la misma manera, se podrá declarar desierta la gran compra cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la entidad compradora.

## 6. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Conforme a lo indicado en la respuesta número 198 de del numeral 2 de la parte resolutive de la resolución exenta N°0333-B de fecha 21 de julio de 2023, esta entidad licitante ha estimado conveniente el establecimiento de los siguientes criterios de evaluación para efectos de esta convocatoria, asignado los siguientes factores de ponderación:

N°	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Descuento sobre precio de lista (DSPL)	70%
2	Plazo de entrega Bus (PEB)	30%
	Total	100%

$$Puntaje\ Total\ de\ evaluación = DSPL + PEB$$

### 6.1. DESCUENTO SOBRE PRECIO DE LISTA (DSPL 70%)

Este criterio se aplicará a la “ficha regional” ofertada por el proveedor, por lo que en la oferta deberá señalar un descuento por Tipo de Producto, Tipo de combustible y Región, en las fichas disponibles en sistema.

El descuento deberá ser expresado en números enteros, sin decimales. En caso de que proveedor entregue descuentos con decimales, estos serán aproximados al entero superior hasta obtener un número entero.

Los descuentos deben encontrarse dentro del intervalo de un 2 y un 10 % de descuento en relación al precio lista de la marca. En caso de presentar descuentos menores al 2% o mayores al 10%, la oferta de la ficha quedará inadmisibile, siendo descartada del proceso de evaluación.

La asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo a lo siguiente:

$$Puntaje\ Descuento = \left( \frac{Descuento\ ficha\ proponente\ en\ la\ región}{Máximo\ descuento\ ficha\ en\ la\ región} \right) \times 100$$

$$DSPL = (Puntaje\ Descuento) \times 0,70$$

### 6.2. PLAZO DE ENTREGA DEL BUS (PEB 30%)

Los oferentes deberán señalar el tiempo que tardarán en entregar los bienes adjudicados. El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje Pazo Entrega = \left( \frac{Menor Plazo Ofertado}{Plazo ofertado por el proponente} \right) \times 100$$

$$PEB = (Puntaje Plazo Entrega) \times 0,30$$

## **7. DE LA CLAUSULA DE DESEMPATE**

En la eventualidad de registrarse un empate respecto de los puntajes finales obtenidos por los proveedores, será seleccionado la oferta presentada por el proveedor que haya ofertado el menor tiempo de entrega.

## **8. DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

La Comisión Evaluadora será la encargada del examen y calificación de las ofertas presentadas y proceder a la evaluación de estas en conformidad a los criterios y ponderaciones definidos en las bases de licitación del convenio marco respectivo y las disposiciones de la presente intención de compra. Para ello, levantará un acta que contendrá la evaluación de las ofertas, su orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante contenida en los citados informes.

Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Denisse Madrid Larroza, Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien la subrogue o reemplace.
- b) Laura Meza Alvarado, jefa del departamento de compras de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, o quien la subrogue o reemplace.
- c) Luis Felipe Mahaluf Pinto, o en su reemplazo Lorena González Hernández, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

## **9. DE LA SELECCIÓN**

La Municipalidad de Lo Barnechea seleccionará al oferente que hubiese obtenido el puntaje más alto luego de aplicados los correspondientes criterios de evaluación, lo cual será formalizado a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado, el que será publicado en el Portal Mercado Público, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

La notificación de la selección se realizará a través del referido Portal y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N°19.886, entendiéndose formalmente practicada, dentro de las 24 horas siguientes después de la publicación del decreto de selección respectivo en el referido Portal.

En caso de que el proveedor seleccionado desista de su oferta, no acompañe la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o bien por cualquier motivo incumpla algún requisito para contratar, la Municipalidad junto con tener por desistida la ofertas, procederá a dejar son efeto a la adjudicación y readjudicar esta convocatoria a la oferta que siga en puntaje, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 41 del Reglamento de la ley 19.886.

## **10. FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

Conforme a lo establecido en el numeral 10.2 de las bases que regulan el convenio marco aprobadas por Resolución Exenta N°0306-B de fecha 29 de junio de 2023, la suscripción de acuerdos complementarios resulta ser facultativa para las entidades licitatenos, por tanto, se ha estimado necesario prescindir del aludido instrumento, toda vez que las condiciones particulares de la contratación se encuentran suficientemente reguladas en la presente intención de compra y convenio marco respectivo.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

En virtud de lo anteriormente expuesto, la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado.

Por su parte, la vigencia de la contratación se iniciará con la aceptación de la orden de compra, la que hará, junto con el decreto que adjudica, las veces de contrato, y se extenderá hasta la liquidación de este. En este orden de ideas, el plazo de ejecución de esta contratación se computará desde la aceptación de la orden de compra y tendrá una vigencia máxima de 1 año contados desde el hito indicado.

El plazo para la entrega del producto será el ofertado por el adjudicatario y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente de la aceptación de la orden de compra enviada.

**11. MULTAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.**

Quedaran determinadas con arreglo a lo estipulado en el numeral 10.15 y sus respectivos sub-numerales de las bases de la licitación que dieron lugar al convenio marco objeto del presente proceso.

**12. DE LA RELACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD**

Toda comunicación entre el contratista y la Municipalidad se canalizará a través de la Inspección Técnica del Servicio (ITS), mediante correo electrónico, cuya función será desempeñada por un funcionario municipal, quien deberá velar directamente por la correcta supervisión y ejecución de la contratación. El ITS será nombrado en el decreto de selección.

**13. OBLIGACIONES DEL INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO**

- a) Conocer los documentos que rigen la gran compra.
- b) Conocer el procedimiento de aplicación de multas.
- c) Conocer y aplicar la tabla de multas y sanciones, si correspondiere.
- d) Realizar el control de los servicios solicitados.
- e) Tramitar el pago oportuno de los servicios, en la forma y plazos establecidos en la intención de compra.
- f) Requerir toda la documentación que estime pertinente para resguardar la buena ejecución de la contratación (ejemplo: informes, liquidaciones, etc.).

**14. MONTO Y FORMA DE PAGO**

El monto a pagar por la adquisición de un BUS PESADO GOLDEN DRAGON FORTE EV 21+1 AT 2024, producto asociado al ID: 2059145 del catálogo de Convenio Marco, corresponderá a un valor a sumadaalzada (impuestos incluidos), el cual quedará determinado por el valor de lista del vehículo previamente individualizado en la región metropolitana en el aludido catálogo, una vez aplicado el porcentaje de descuento ofertado por el proponente en su respectivo anexo N°2.

El monto total a pagar se efectuará en un único estado de pago y, previa recepción conforme del producto por parte del ITS del contrato.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl), y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

mérito ejecutivo a la copia del DTE (Documento Tributario Electrónico). En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro del DTE (Documento Tributario Electrónico) a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

**15. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las causales de término anticipado serán aquellas contenidas en el sub-numeral V. del numeral 10.15.2. las bases de la licitación que dieron lugar al convenio marco objeto del presente proceso.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
GRAN COMPRA  
“ADQUISICIÓN DE UN BUS ELÉCTRICO DE 21 PASAJEROS PARA ESTABLECIMIENTOS  
EDUCACIONALES DE LO BARNECHEA”  
ID 73058**

**1. DETALLE DEL PRODUCTO**

La adquisición de 1 Bus Pesado Golden Dragon Forte EV 21+1 AT 2024.

ID PRODUCTO	DETALLE	BENEFICIARIO
2059145	CM Adquisición de Vehículos y Maquinarias	Establecimientos Educativos de Lo Barnechea



ID: 2059145  
**BUS PESADO GOLDEN DRAGON FORTE EV 21+1 AT 2024**  
BUS PESADO GOLDEN DRAGON FORTE EV 21+1 AT 2024  
REGIÓN  
Región Metropolitana de Santiago  
Desde  
**\$105.633.000** PRECIO NETO NO INCLUYE IVA  
COMPARAR

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHICULO REQUERIDO.**

Conforme a la información técnica disponible en el catálogo de Convenio Marco, el vehículo requerido deberá cumplir con a lo menos los siguientes requerimientos:

<b>CILINDRADA</b>	115 KWH
<b>TRANSMISIÓN</b>	AT
<b>MARCA</b>	GOLDEN DRAGON
<b>VELOCIDADES</b>	1
<b>Nº PASAJEROS</b>	22
<b>PESO VEHÍCULOS</b>	6400 KG
<b>AÑO</b>	2024
<b>COMBUSTIBLE</b>	ELÉCTRICO

**3. PLAZO DE ENTREGA**

Para efectos de la presente contratación, el oferente deberá efectuar la entrega del vehículo indicado dentro del plazo fatal de días hábiles ofertado en su respectivo anexo N°3.

Con todo, el plazo máximo de entrega en ningún caso podrá exceder de 30 días hábiles, conforme a lo establecido en el Convenio Marco para la adquisición de “Vehículos y maquinarias” asociadas con el ID 2239-8-LR23 y lo ofertado por el proponente en el acápite “condiciones generales para los productos ofertados” de su propuesta contemplada en el documento denominado “Mis condiciones para convenio marco”

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

**4. LUGAR DE DESPACHO**

El oferente deberá entregar el bus en las dependencias municipales ubicadas en:

Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicado en Raúl Labbé N° 13.989, Lo Barnechea.

El horario de entrega será de lunes a jueves de 09:00 a 16:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, previa coordinación con el ITS.

Para efectos de lo anterior, el costo asociado al despacho del presente vehículo sea de cargo y cuenta del contratista, toda vez que en conformidad a la aclaratoria presentada respecto de las condiciones regionales para los productos ofertados, particularmente los valores de despacho asociados a la región y cantidad de vehículos requeridos, el proveedor ha indicado que este no tiene costo alguno para la región metropolitana sin distinción de cantidad de vehículos.

**5. GARANTÍAS ASOCIADAS AL VEHÍCULO.**

Con arreglo a lo establecido en las bases del Convenio Marco para la adquisición de "Vehículos y maquinarias" asociadas con el ID 2239-8-LR23 y lo ofertado por el proponente en el acápite "condiciones comerciales" de su propuesta contemplada en el documento denominado "Mis condiciones para convenio marco". El vehículo adquirido debe contemplar como mínimo las siguientes garantías:

- A) Garantía mínima legal
- B) Garantía convencional de a lo menos 36 meses o 150.000 Km, lo que ocurra primero.

**6. SERVICIO TÉCNICO (MANTENCIONES VARIAS)**

Según lo exigido en bases de licitación del Convenio Marco para la adquisición de "Vehículos y maquinarias" asociadas con el ID 2239-8-LR23 y lo ofertado por el proponente en el acápite "condiciones comerciales" de su propuesta contemplada en el documento denominado "Mis condiciones para convenio marco", los proveedor obligatoriamente deben contar con Servicio técnico disponible con el fin de poder cumplir con las garantías que vienen asociadas al momento de compra y de igual modo para otros tipos de servicios (no cubiertos por la garantía), tales como mantenciones varias y otros servicios técnicos relacionados al correcto funcionamiento de los vehículos y maquinarias.

Este servicio puede ser propio, subcontratado o contar con algún socio / partner de servicios. Si una entidad compradora solicita soporte y/o contactos de empresa para realizar mantenciones varias u otros servicios, el proveedor debe entregar dicho soporte y/o información en la región que corresponde.

ANEXO N°1

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS  
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP

GRAN COMPRA  
“ADQUISICIÓN DE UN BUS ELÉCTRICO DE 21 PASAJEROS PARA ESTABLECIMIENTOS  
EDUCACIONALES DE LO BARNECHEA”  
ID 73058

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados  
en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de  
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley  
N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la  
Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento  
del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del  
Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y  
sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del  
Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto  
DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4°, Ley 19.886

Artículo 4°.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley. Asimismo, el oferente declara que no se encuentra dentro de las hipótesis de inhabilidad dispuestas en el artículo 35 septies de la ley N°21.634, que moderniza la Ley de Compras y demás normas relacionadas.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- i. Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- ii. Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- iii. Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- iv. Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- v. Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- vi. Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- vii. Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- viii. Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
4		

ix. Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N°2**

**“OFERTA ECONÓMICA: DESCUENTO SOBRE PRECIO DE LISTA”:**

**GRAN COMPRA**

**“ADQUISICIÓN DE UN BUS ELÉCTRICO DE 21 PASAJEROS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LO BARNECHEA”**

**ID 73058**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>PRODUCTO</b>	<b>ID CONVENIO MARCO</b>	<b>PORCENTAJE DE DESCUENTO TOTAL</b>
1 BUS PESADO GOLDEN DRAGON FORTE EV 21+1 AT 2024  REGIÓN METROPOLITANA	2059145	

**ANEXO N°3**  
**“PLAZO DE ENTREGA”**

**GRAN COMPRA**  
**“ADQUISICIÓN DE UN BUS ELÉCTRICO DE 21 PASAJEROS PARA ESTABLECIMIENTOS**  
**EDUCACIONALES DE LO BARNECHEA”**  
**ID 73058**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>PRODUCTO</b>	<b>ID CONVENIO MARCO</b>	<b>PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA EN REGIÓN METROPOLITANA. (DÍAS HÁBILES)</b>
1 BUS PESADO GOLDEN DRAGON FORTE EV 21+1 AT 2024  REGIÓN METROPOLITANA	2059145	

2. **INFÓRMESE**, que, para todos los aspectos no señalados en las especificaciones técnicas, registrará la contratación, de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación del Convenio Marco para la adquisición de "Vehículos y maquinarias" asociadas con el ID 2239-8-LR23".
3. **NÓMBRESE** la comisión evaluadora establecida en la presente intención de compra en el numeral 8 de la presente intención de compra.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, encargándose de adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que proceda a la publicación del presente Decreto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y comunique la presente Intención de Compras a través del sistema, dando cumplimiento al inciso 1° del artículo 14° bis, del Reglamento de la Ley N°19.886, Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado por Decreto N°250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO**  
**ALCALDE(S)**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 644877410654082 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>